

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 25 y 26, establece la competencia de los Ayuntamientos en materia de instalaciones culturales y la obligación de los municipios con población superior a 5.000 habitantes de prestar el servicio de biblioteca pública.

Tercero.- La Ley de Bibliotecas de Aragón, de 19 de diciembre de 1986, dispone en su artículo 7.º:

1. Todos los municipios de más de 5.000 habitantes, contarán con un servicio bibliotecario.
2. La Diputación General de Aragón establecerá convenios con los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales en orden al mantenimiento de estos servicios.

Por todo ello, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local y a fin de conseguir una mejor atención a la Sección de Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza, establecen un Convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Sección de Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento y que es gestionada por el P.M.B.E.T., se integrará en el Sistema de Bibliotecas de Aragón manteniendo su estructura y funcionamiento. Dicha estructura está formada por un Centro Coordinador y las Bibliotecas de Distrito y Aulas de Lectura actualmente existentes más las que se puedan crear en el futuro. Véase Anexo I.

SEGUNDA.- El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón aportará anualmente una dotación económica para atender necesidades de la Sección de Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza para la compra de libros y otros documentos. La cuantía de dicha aportación se fijará anualmente en función de las partidas presupuestarias destinadas a la Red de Bibliotecas de Aragón y teniendo en cuenta las dotaciones del Ayuntamiento con destino a su red de Bibliotecas.

TERCERA.- El presupuesto anual del Servicio de Biblioteca del Ayuntamiento de Zaragoza previsto para 1994 por el Ayuntamiento de Zaragoza es, según anexo del Presupuesto General de Ayuntamiento, de OCHENTA MILLONES DE PESETAS (80.000.000 pts.)

CUARTA.- El Ayuntamiento de Zaragoza contará, a su cargo, con una plaza de Coordinador de Bibliotecas Públicas Municipales. La Sección de Coordinación de Bibliotecas del Departamento de Educación y Cultura prestará además asesoramiento técnico a las Bibliotecas incluidas en la Red. La formación del personal de las Bibliotecas será responsabilidad de ambas instituciones y para lo cual elaborarán anualmente planes de formación.

QUINTA.- Por el presente convenio, el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, aportará al Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de TRECE MILLONES de ptas. (13.000.000 de pts.) como contribución al sostenimiento del Servicio de Bibliotecas correspondiente a 1994, que serán destinadas a:

10.000.000 pts. Adquisición fondo bibliográfico
3.000.000 pts. Actividades y promoción lectura

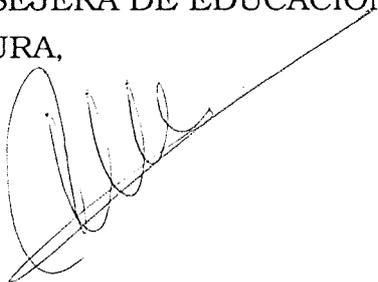
SEXTA.- La Diputación General de Aragón se compromete a facilitar a las Bibliotecas públicas municipales del Ayuntamiento de Zaragoza sus publicaciones a partir de la firma del convenio. El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a facilitar a la Sección de Coordinación de Bibliotecas de la Biblioteca de Aragón sus publicaciones en un número similar de ejemplares.

SEPTIMA.- Para el seguimiento y evaluación del convenio, se constituye una Comisión Mixta, cuya composición se detalla en el ANEXO II. A esta Comisión corresponde realizar el seguimiento y evaluación del contenido del Convenio, así como efectuar las propuestas oportunas en orden a la mejor ejecución del mismo.

OCTAVA.- El período de vigencia del presente Convenio será de un año, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento por las partes de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

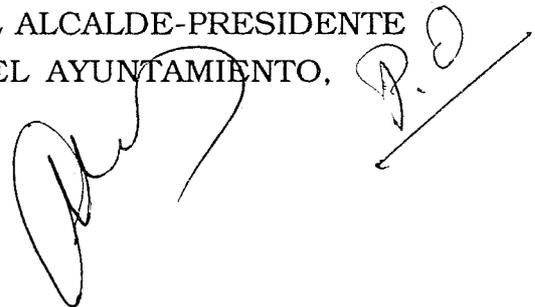
De conformidad con lo estipulado firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACION
Y CULTURA,



Fdo: Angela Abós Ballarín

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO,



Fdo: Antonio González Triviño

ANEXO I

SECCION DE BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- Centro Coordinador. Avda. Miguel Servet, 57. 50013.

BIBLIOTECAS DE DISTRITO

- Biblioteca Ricardo Magdalena. Avda. Miguel Servet, 57. 50013.
- Biblioteca Santa Orosia. C/ Santa Orosia, 2. 50010.
- Biblioteca Tío Jorge. Pza. San Gregorio, s/n. 50015.
- Biblioteca Cervantes. C/ Santa Teresa, 58. 50006.
- Biblioteca Casetas. C/ Coronel Reig, 15. 50620.

AULAS DE LECTURA

- Aula de Lectura de Miralbueno. Miralbueno, 147. 50011.
- Aula de Lectura de Oliver. Teodora Lamadrid, s/n. 50011.
- Aula de Lectura de Santa Isabel. Avda. Santa Isabel, 80. 50058.
- Aula de Lectura de Casablanca. C/ Rosas, 1. 50009.
- Aula de Lectura de Garrapinillos. Pza. España, s/n. 50190.
- Aula de Lectura de Montañana. Nuestra Señora del Rosario. 50059.
- Aula de Lectura de Movera. Pza. Mayor, 1. 50194.
- Aula de Lectura de Peñaflor. Pza. Escuelas, s/n. 50193.
- Aula de Lectura de S. Juan de Mozarrifar. Pza. España, s/n. 50820.
- Aula de Lectura de Valdefierro. Pza. de la Inmaculada, s/n. 50012.
- Aula de Lectura de Villamayor. Pza. Planillo, s/n. 50162.
- Aula de Lectura de La Cartuja. Salduba, s/n. 50720.
- Aula de Lectura de Juslibol. Calle del Bar, s/n. 50192.
- Aula de Lectura de Monzalbarba. Mosén Miguel Marín, 1. 50120.

ANEXO II

COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio, las funciones y composición de la Comisión Mixta a que se refiere esta cláusula, se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.-

a) La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio, a que hace referencia la cláusula séptima, será la siguiente:

Por la Diputación General de Aragón:

- El Director General de Cultura o la persona a quien designe.
- El Director Gerente de la Biblioteca de Aragón.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza:

- El Director del Area de Cultura y Educación o la persona a quien designe.
- El Gerente del Patronato Municipal de Educación, Turismo y Bibliotecas.

b) A las sesiones que celebre la Comisión de Seguimiento y Evaluación podrán ser invitadas cuantas personas se considere necesario por ambas partes, para informar puntualmente de aspectos de carácter técnico que afecten a este convenio.

SEGUNDA.-

Las funciones de esta Comisión serán, además de las establecidas con carácter general en el convenio:

- Conocer el programa de actividades del Servicio de Bibliotecas, con especificación del plan de formación.
- Supervisión de los criterios generales de adquisición de materiales

CG 280994/17

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 28 de septiembre de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza, para el mantenimiento del Sistema Bibliotecario de sus Redes de Bibliotecas provinciales, Municipal y Local respectivamente, durante el ejercicio económico de 1994. Segundo.- Autorizar la celebración de los referidos Convenios, con una aportación de la Diputación General de Aragón de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS (52.000.000 ptas., 13 millones para Huesca, 13 para Teruel, 13 para Zaragoza y 13 para el Ayuntamiento de Zaragoza), en el ejercicio económico 1994, con cargo al programa 4522, aplicación presupuestaria 17.02.469, dotación incluida en el Fondo de Cooperación Local para el mencionado ejercicio, delegando en el Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura las actuaciones pertinentes para su formalización".

Y para que así conste y su remisión EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

